

Resolución de la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul, por la que se resuelve la retroacción de las actuaciones derivadas del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa a la fase de instrucción.

El procedimiento de elaboración de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inició el 6 de febrero de 2024 y ha seguido la tramitación indicada en la Instrucción de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de carácter general de 22 de diciembre de 2022, encontrándose actualmente en su última fase, es decir, pendiente de remitir el texto definitivo de la Orden a la Secretaría General Técnica para que recabe la firma del Consejero y posteriormente proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Sin embargo, el pasado 12 de febrero de 2025 se ha publicado el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274 de la Comisión por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 55 del Reglamento no 1224/2009 del Consejo sobre el control de la pesca recreativa, que obliga a tener en cuenta lo allí indicado en el texto definitivo de la Orden y en consecuencia ese texto debe sufrir modificaciones para cumplir con el Reglamento de Ejecución comentado.

Este nuevo Reglamento de Ejecución establece, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento (CE) no 1224/2009 (en lo sucesivo Reglamento de Control), modificado por el Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento y del Consejo, normas sobre la recopilación de datos de capturas de determinadas actividades de pesca recreativa y el establecimiento de medidas de control adecuadas, que no han sido tenidos en cuenta en el texto definitivo de la Orden debido a su reciente publicación.

Asimismo, establece que los Estados miembros ribereños deben recopilar datos sobre las capturas de las personas físicas que practiquen la pesca recreativa de determinadas especies, poblaciones o grupos de poblaciones mediante mecanismos de recogida de datos basados en una metodología que cada Estado miembro ribereño debe determinar, siendo aplicable a partir del 10 de enero de 2026.

España como Estado miembro ribereño, a través del Ministerio competente en materia de pesca marítima recreativa, ha desarrollado un sistema electrónico, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de Control para garantizar que las personas que practiquen la pesca marítima recreativa notifiquen sus capturas, permitiendo presentar esos datos a la Comisión recopilados en un formato agregado.

La observancia del Reglamento de Ejecución hace que el texto definitivo del proyecto de Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, que regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deba ser modificado para adecuarlo a lo establecido por el Reglamento de Ejecución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm72ZXJ6PNVCYZ68PUZRYLMFJ99

PÁG. 1/2



Por otro lado, teniendo en cuenta que ese Reglamento de Ejecución será aplicable a partir del 10 de enero de 2026, a propuesta del Servicio de Acuicultura como así consta en la Memoria justificativa de fecha 7 de marzo de 2025,

Resuelvo

Retrotraer las actuaciones derivadas del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se desarrolla el Decreto 205/2023, de 29 de agosto, por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al trámite de instrucción con la elaboración de un borrador inicial del texto que cumpla con las exigencias marcadas por el Reglamento de Ejecución, a fin de garantizar el acierto y legalidad de la disposición.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul.
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA

27/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm72ZXJ6PNVCYZ68PUZRYLMFJ99

PÁG. 2/2

